

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXIII.

MARZO 8 DE 1900.

NUM. 19

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se imprimirán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 10 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION

La Secretaría General

REDACTOR:

Bernabé Bravo.

CONDICIONES.

Los avisos, edictos etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

VARIAS NOTICIAS

VOLVIO A SU EMPLEO.

El Fiscal 2º del Tribunal Superior de Justicia del Estado Lic. Manuel Mateos, volvió al despacho el día 26 de Febrero último en virtud de haber cesado los motivos que le obligaron á solicitar una licencia de que hacía uso.

EL SR D. JESUS RODRIGUEZ.

Se ha servido remitirnos para su publicación lo siguiente, explicando que por ser él el fundador de la benéfica institución de que se trata, y teniendo el mayor empeño en que prospere, el Sr. Jefe Político creyó conveniente encargarlo de la distribución respectiva, así como que los comprobantes de las partidas que se especifican, están en su poder á disposición de quien desee examinarlos.

Cuenta de la inversión dada á los productos de la corrida de toros verificada en esta Ciudad el Domingo 14 de Diciembre último, á beneficio de la casa de Asilo de Hidalgo, que por disposición superior recaudó el Sr. Jefe Político del Centro y puso á cargo del que suscribe para su distribución.

| | |
|--|----------------------------|
| Entregado al que suscribe por la Jefatura Político como producto líquido | \$ 407.06 |
| Por instrumentos y otros útiles comprados al Sr. Parés para la orquesta de la Casa de Asilo según factura núm. 1 | 127.09 |
| Material para zapatos de las niñas del Asilo | 8.29 |
| Id. id. según vale núm. 3 | 2.00 |
| Id. id. según vale núm. 4 | 0.49 |
| A la Directora del Asilo de Niñas para gastos menores según pago núm. 5 | 3.50 |
| A L. Hurtado Espinosa y Compañía su factura núm. 6 por 6 docenas medias | 14.00 |
| A F. García por 25 metros velo religioso según factura núm. 7 | 18.77 |
| A Delfino Panes su material de zapatería para el Asilo de niñas según recibo núm. 8 | 2.25 |
| A Bouavit Hos por 63 escarminadores para el Asilo de niñas según factura núm. 9 | 11.34 |
| A Bouavit Hos. por cueharas y peines según factura núm. 10 de Marzo 2 | 10.50 |
| A Rafael García por útiles para la orquesta del Asilo según recibo núm. 11 | 4.24 |
| Existencia en efectivo | 205.59 |
| SUMA | \$ 407.06 \$ 407.06 |

AUTORIZACION.

Se ha otorgado la correspondiente para que el Médico Director del Hospital Civil pida á México las medicinas que se necesitan en el botiquín de dicho Hospital.

PLAUSIBLE NOTICIA.

De Actopan á Pachuca.—Mayo 2 de 1900.—Sr. Secretario General.—Ayer á las 10 con mil demostraciones de entusiasmo, los vecinos de esta Villa, celebraron la entrada de una gran máquina de vapor barvechadora, que penetró hasta el centro de la plaza principal.—Dicho motor es propiedad del Sr. D. Juan González.—Con gusto tengo el honor de participarlo á Ud.—El Jefe Político, S. Barrigueté.

LINEA VACUNAL.

Se ha provisto de ella á varios Jefes Políticos para que se haga con toda actividad la propagación de la vacuna en sus respectivos Distritos.

VACUNADOS.

En el Distrito de Tenango de Doria fueron vacunados durante el mes de Febrero último 111 niños y 109 niñas.

MEJORAS MATERIALES.

Distrito de Pachuca.—En la Cabecera se hicieron en la calle de Bravo 80 metros de empedrado; en la de Arispe, 128; en la del Soto, 4 metros de atarjea; y 3 en la de Iturbide. En el Municipio del Mineral del Monte se levantó una pared en la escuela núm. 36, se terminó el piso y se blanqueó el edificio de la misma escuela, se empicó el conducto de Palo Hueco y se terminó en la parte llamada Llano Grande.

Distrito de Molango.—En la Cabecera se continuaron los trabajos en la calle de Morelos. En Calnali se comenzó la construcción de los excusados para las escuelas de niños. En Guerrero se repusieron cuatro vidrios de las farolas del alumbrado público de la Cabecera, y 7 aparatos de las mismas. Y en Tlahuiltepa se continuó acopiando material para las paredes del segundo piso del nuevo edificio municipal.

COMERCIO INTERIOR.

TULA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz los 100 litros \$3.50 cs., frijol los 100 litros \$6.00 cs., cebada los 100 litros \$1.50 cs., arvejón los 100 litros \$5.50 cs., haba los 100 litros \$5.50 cs., garbanzo los 100 litros \$6.00 cs., trigo los 100 litros \$5.50 cs.

APAM.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz los 100 litros, \$3.00 cs. frijol los 100 litros, \$3.50 cs. haba los 100 litros, \$5.00 cs. arvejón los 100 litros, \$6.00 cs. piloncillo el kilo, \$0.9 cs. chile ancho el kilo, \$0.56 cs. chile pasilla el kilo, \$0.43 cs. chile mulato el kilo, \$0.43 cs. chilpotle kilo, \$0.44 cs. carne de res kilo \$0.32 cs. manteca kilo, \$0.53 cs.

COMISION DEL ESTADO DE HIDALGO
— PARA LA —
EXPOSICION DE PARIS DE 1900.

Me es satisfactorio poner en el superior conocimiento de Ud. el resumen de los trabajos que llevó a efecto la Comisión que tengo la honra de presidir, con el objeto de que el Estado tenga el mayor lucimiento posible en la participación tomada por nuestro país, en la Exposición de Paris del presente año.

Como consta á esa Secretaría de su digno cargo, con toda oportunidad se distribuyeron en los municipios del Estado unos avisos en los que se daba á conocer á sus habitantes las Oficinas en donde podían proveerse de los esbozos para pedimentos de admisión, necesarios para que la Secretaría de Fomento pudiera formar su catálogo respectivo.

Después de algunos días de espera, durante los cuales ni un sólo expositor se presentó á solicitar dichos documentos y viendo por las excitativas frecuentes de los Jefes de Grupo de la Comisión Mexicana, que era muy necesario hacer otra excitativa más eficaz á los vecinos, acordamos nombrar algunas personas en los municipios las que por su patriotismo é ilustración, fueran una garantía para el buen éxito de nuestro cometido ya iniciando algunos trabajos en sus respectivas localidades, ya resolviendo las cuestiones que esta Junta creyera indispensables sujetar á su resolución por sus conocimientos del lugar.

Tampoco esta medida dió el resultado apetecido, pues con bastante pena vimos que después de muchos días de esperar se nos contestara, varios de los nombrados no llegaron á hacerlo y entonces nos vimos precisados á recurrir á los Presidentes municipales, á quienes enviamos los cuestionarios que cada uno de los Jefes de Grupo creyó debía formar para tener conocimiento del grado de adelanto de cada lugar, así como de los productos que con verdadero éxito podrían ser exhibidos en Francia.

En esa sazón, se recibieron de la Secretaría de Fomento algunas comunicaciones recordando que los pedimentos de admisión se debían mandar indefectiblemente antes del día 15 de Diciembre de 1898, para á su vez remitirlos después de traducidos, al Comisario de la Exposición en Francia. Como en la fecha del recibo de esas comunicaciones se había ya preguntado á los Sres. Jefes Políticos qué número de pedimentos había ya subscriptos en sus respectivos Distritos y su contestación fué que ninguno, se acordó solicitar del Gobierno su aprobación para mandar Agentes que recorrieran el Estado en solicitud de expositores, lo cual dió como se servirá Ud. ver en el documento adjunto marcado con el núm. 1, un total de 324 pedimentos subscriptos en los diversos Distritos del Estado, los cuales fueron remitidos en su oportunidad á la Secretaría de Fomento.

Viendo esta Comisión el buen éxito obtenido con el nombramiento de Agentes para el desempeño de sus labores y que los Jefes de Grupo de México comenzaron á pedir plantas, fibras y otros artículos, se solicitó de nuevo, pues ya habían terminado las funciones de los Agentes primitivos, que el Gobierno expensara el sueldo de uno que quedaría para que la Comisión lo empleara en aquello que creyera de más urgencia y utilidad, cosa á que accedió gustoso manifestándolo así á esta Junta en su oficio relativo de Diciembre del mismo año de 1898.

La primera parte por decirlo así de los trabajos de la Comisión, quedó con esto terminada, quedando solamente algunos trabajos como recolección de plantas, elección y clasificación de fibras y la inspección de empaques á cargo del Agente nombrado, quien daba con regularidad á esta Junta parte detallada de todos sus actos.

Llegada la época de la recolección de los objetos ofrecidos, pues por sí mismo los expositores no los mandaron con la

oportunidad debida, se dió orden al Agente para que volviera á recorrer el Estado excitando tanto á las autoridades como á los particulares para que hicieran sus envíos antes del día 15 de Agosto último, con el objeto de que fueran exhibidos esos mismos objetos en esta Capital, se hiciera de ellos la selección correspondiente y hubiera tiempo para su definitivo empaque y remisión á la Comisión Mexicana instalada en la Capital de la República.

Después de diversas contrariedades por la falta de cumplimiento de muchos de los expositores, que no remitían en tiempo hábil sus objetos, se abrió la Exposición local el día 17 de Octubre del año próximo pasado con 86 artículos que hasta ese día se habían recibido, cuyo número fué aumentado conforme avanzaba el tiempo llegando á 158 al hacer la primera remisión á México el día 15 de Diciembre del mismo año, debiéndose contar entre ellos algunos que sin tener pedimento anticipado, por concesión del Sr. Ministro de Fomento se admitieron en concurso.

Posteriormente el mismo Sr. Ministro tuvo á bien conceder á esta Junta, que remitiera otros objetos aunque ya había espirado el tiempo fijado contándose entre ellos 35 muestras de maderas finas que el Estado por su cuenta remitió asumiendo el carácter de expositor. El pormenor de los objetos remitidos se servirá Ud. verlo en el documento marcado con el número 2 y la comparación del número de pedimentos subscriptos y del que fué remitido en el número 3 que también se adjunta.

Como por prevención del Ministerio de Fomento, hay obligación de entregar á cada uno de los expositores un recibo que justifique su entrega á esta Junta, para el caso de extravío ha habido necesidad de que permanezca un empleado en la Secretaría para entregar dicho documento cuando se presenten las personas autorizadas para recogerlo, así como para devolver á los interesados los objetos que á juicio de esta Junta no se creyó conveniente remitir á la Capital de Francia.

Al terminar la entrega de recibos, tendré el gusto de remitir á Ud. si antes no lo juzga esa Secretaría necesario el archivo que se ha formado, libros, talonarios y útiles de que se sirvió esta Comisión para el desempeño del cargo con que todos sus miembros se creyeron muy honrados.

Al suplicar á Ud. se sirva poner este informe en conocimiento del Sr. Gobernador, me es grato protestarle de nuevo mi distinguida consideración y particular aprecio.
C. Pachica, Febrero 6 de 1900.—C. M. de Landero.—Al Sr. Secretario General del Gobierno del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

(Continuará)

La escuela de medio tiempo.

La *Escuela unitaria*, ó la que se haya dirigida por un sólo maestro, es sustituida ventajosamente, allí donde hay elementos para ello, por la escuela *simultánea* ó de varios maestros, encargados respectivamente de los diferentes años en que, según el programa vigente, se divide la enseñanza primaria.

Como un término medio entre ambos medios de organización sistemática escolar, ó más bien, como un recurso eficaz para suplir las ventajas ó excelencias de la escuela simultánea (la verdadera escuela de la civilización en nuestros días) los pedagogos y personas interesadas en la educación del pueblo, idearon la escuela de por mitad, ó el *sistema de medio tiempo*, llamado á corregir no pocas deficiencias, ó si se quiere á remediar necesidades urgentísimas.

En efecto: ¿cómo educar satisfactoriamente un solo maestro á un excesivo número de alumnos de diferentes edades, tamaños, conocimientos, etc? Se podría indicar que ocurriendo á los alumnos más aprovechados ó *monitores*; pero tal

enseñanza está ya suficientemente juzgada por impropia y estéril. Si la labor del maestro es tan difícil, aun tratándose de los buenos maestros, ¿qué puede esperarse de niños improvisados en profesores, "ciegos guiando á ciegos"?—No quedaba pues otro recurso que la alternación de las clases.

Otra circunstancia se tuvo en cuenta al proponer la forma de organización escolar de que venimos hablando: la necesidad de aprovechar el trabajo de los niños pobres durante una parte del día, necesidad imperiosa, digna de ser atendida en todas partes.

Aun podría recordarse la exigencia de las familias preocupadas, que no hallaban bien la educación de niños y niñas en las escuelas denominadas *mixtas*. Esta última razón se hacía valer en España y en los países latinos de América en que se trató de introducir el sistema de medio tiempo.

Pedagogos ha habido, como don Agustín Rius, que, para las escuelas unitarias muy pobladas, han indicado con el fin de establecer la enseñanza directa del maestro, la conveniencia de "recibir las lecciones de los alumnos en días alternos; y como son altamente necesarios los repases, y es muy útil, como preparación, que los niños de una sección presencien los ejercicios de la inmediata superior," ó viceversa, "es también conveniente hacer que una parte de la escuela se constituya en oyente de la otra, no interrumpiendo así la concurrencia diaria. Esta modificación sería aceptable, si se pudiera conservar la disciplina en un gran número de niños, durante varias horas consecutivas, sobre todo, tomando en consideración nuestros pobres elementos escolares.

Más propio es, por ende, en caso necesario ocurrir al sistema de medio tiempo, dando clase en la mañana a cierto número de alumnos, y al medio día ó en la tarde, al resto que no concurrió en las horas precedentes. Y esto consultando siempre las necesidades ó el modo de ser de los centros rurales ó fabriles á que correspondan las escuelas.

D. Enrique C. Rébsamen nos ha hecho la historia de esta categoría de escuelas, por lo que respecta á Europa, en su reciente folleto: "Estudio acerca de la conveniencia de introducir el sistema de medio tiempo en las escuelas rurales del Estado de Guanajuato."

El mismo ilustre pedagogo recuerda las proposiciones representadas al Congreso Nacional de Instrucción y aceptadas por él.

"En las escuelas elementales que tengan un solo maestro se observará el llamado *sistema de medio tiempo*, asistiendo los alumnos de tercer y cuarto año solo por la mañana, y los de primero y segundo solo por la tarde."

"En los casos en que un solo maestro dirija todos los cursos, como sucede en la mayoría de nuestras escuelas de campo, y dado que se quiera organizar estas según el sistema simultáneo se aceptará el uso del llamado *sistema de medio tiempo*, como única resolución satisfactoria, pues solo de este modo podrá atenderse satisfactoriamente á dos grupos en la mañana y á los dos restantes en la tarde."

Ha llegado pues el momento de introducir el sistema de medio tiempo en las escuelas suburbanas ó rurales de la República á fin de que en ellas puedan aprovecharse las ventajas del modo simultáneo de enseñanza, y que ésta, allí donde sea impartida por un solo maestro, produzca los efectos que todos ambicionamos, que no son otros que el mayor adelantamiento de los niños en todas las asignaturas del programa escolar.

El autorizado Rébsamen demuestra el error que padecen los que creen que "el aprovechamiento de los niños esté en razón directa del tiempo que permanecen en la escuela:" razones pedagógicas, higiénicas y fisiológicas nos convencen de lo contrario con la condición de que lo que se pierda en tiempo, ó en cantidad de horario escolar, se gane en calidad del mismo, en aptitud del maestro y en el mayor desahogo de éste para atender al menor número de secciones que tenga á

su cuidado, ya en las clases de la mañana, ya en las del resto del día.

El horario continuo, la instrucción textual ó libresca, el *surmenage* de la inteligencia juvenil, el abuso de la memoria, la trasmisión rutinera de los conocimientos; el proceder forzosamente abstracto y mecánico de los maestros unitarios, las prácticas absurdas de la enseñanza que se desarrolla por el *método machaca* y las condiciones anticientíficas del edificio y del mobiliario escolares, son retardos ó imperfecciones que reclaman con urgencia, aquí y allí, los saludables principios de la reforma escolar, iniciada en la mayor parte de los países de nuestra raza, por no decir en todos ellos; pero detenida desgraciadamente en su desenvolvimiento.

La fórmula del medio tiempo, especialmente en las escuelas rurales, es una feliz indicación de la pedagogía moderna, un recurso pertinente de conseguir los mejores resultados en todos aquellos establecimientos de enseñanza en que un solo profesor se vea en el caso de atender á un considerable número de alumnos, distintos en edad, conocimientos, etc.

RODOLFO MENENDEZ.

Gobierno del Estado.

VI Legislatura del Estado de Hidalgo.

TERCER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS.

JUNTA PREPARATORIA.

En la ciudad de Pachuca á veintiocho de Febrero de mil novecientos, reunidos en el salón de sesiones de la H. Legislatura del Estado los CC. Diputados Arias, Blasquez, Bravo, Lara, Revilla y Sánchez Mejorada, y bajo la presidencia del C. Lara, como presidente de la Diputación permanente, se abrió la sesión de esta junta á las once de la mañana.

Estando presentes seis CC. Diputados que son los que se necesitan para el quorum de la Legislatura, conforme al art. 15 del reglamento de debates, se procedió al nombramiento de un presidente y un secretario para la junta preparatoria, y por mayoría fueron designados para presidente el C. Lara y para secretario el C. Revilla, á quienes se declararon electos.

Hallándose en sus respectivos asientos el presidente y secretario, el primero *declaro legítimamente instalada esta junta preparatoria*, y en seguida y conforme á los artículos 24, 52 y 60 del propio reglamento, dispuso se procediese al nombramiento de la mesa con que ha de funcionar la Legislatura.—Para presidente obtuvieron cinco votos el C. Lara y uno el C. Landero, declarándose electo al primero. Para Vicepresidente obtuvo la unanimidad de seis votos el C. Landero, declarándose electo.—Para primer secretario obtuvieron cinco votos el C. Bravo y uno el C. Revilla, declarándose electo al primero.—Para segundo secretario obtuvieron cinco votos el C. Revilla y uno el C. Sánchez Mejorada, declarándose electo al primero.—Para primer secretario suplente obtuvieron cinco votos el C. Blasquez y uno el C. Andrade, declarándose electo al primero.—Y para segundo secretario suplente obtuvieron cinco votos el C. Arias, y uno el C. Barrodo, declarándose electo al primero.

Continuando en su asiento el presidente C. Lara, y habiendo ocupado los suyos los secretarios CC. Bravo y Revilla, el C. presidente declaró que "la XVI Legislatura del Estado de Hidalgo, se declarara legítimamente constituida hoy día veintiocho de Febrero de mil novecientos," y en seguida nombró en comisión á los CC. Bravo y Sánchez Mejorada para que pasen á participar este acto al C. Gobernador

del Estado, anunciándole á la vez, que mañana á las once de la mañana, se abrirá el tercer periodo de sesiones ordinarias.

Se suspendió la sesión; y habiendo continuado media hora después, la comisión dió cuenta de que el C. Gobernador queda enterado y concurrirá mañana á la hora que se cita.

Se levantó la sesión de esta junta.—*Miguel Lara*, diputado presidente.—*Bernabé Bravo*, diputado secretario.—*Lamberto Revilla*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Marzo 1.º de 1900.—*Ramón Rosales*, oficial mayor

SESION DEL DIA 1º DE MARZO DE 1900.

Presidencia del C. Lara.

Con asistencia de nueve CC. Diputados se abrió la sesión á las once y cuarto de la mañana; y dada lectura á la acta de la Junta preparatoria anterior verificada el día de ayer, sin discusión se aprobó.

El C. Presidente nombró en comisión á los CC. Diputados Durán y Revilla para recibir al C. Gobernador; y suspendió la sesión.

Continuó la sesión á las doce del día; y habiéndose presentado el Gobernador interino C. Lic. Francisco Hernández, acompañado de los funcionarios y empleados residentes en la capital, después de ocupar el asiento respectivo, pronunció el siguiente discurso:

(Se publicó en el número 17 del «Periódico Oficial» correspondiente al 1.º del corriente Marzo).

El Presidente C. Lara, le contestó en estos términos:

(Publicado en el mismo «Periódico Oficial»).

Concluidos los discursos, el C. Presidente declaró que «la XVI Legislatura del Estado de Hidalgo abre el tercer periodo de sus sesiones ordinarias, hoy día primero de Marzo de mil novecientos.»

Habiéndose retirado el C. Gobernador, y no habiendo otros negocios de qué tratar, se levantó la sesión, á la que asistieron los CC. Diputados Andrade, Arias, Barredo, Blasquez, Durán, Fernández, Lara, Revilla y Sánchez Mejorada. Faltaron los CC. Bravo y Landero.—*Miguel Lara*, diputado presidente.—*Lamberto Revilla*, diputado secretario.—*Joaquín Blasquez*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Marzo 2 de 1900.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

Gobierno General.

LEY SOBRE FERROCARRILES.

[CONCLUYE.]

XII. Hipotecas y gravámenes reales sobre los ferrocarriles y su registro ó inscripción, el cual deberá hacerse en la Ciudad de México.

XIII. Venta del ferrocarril, y en lo general, todas las cuestiones que afecten á la propiedad de la vía ó estén relacionadas con ella.

XIV. Toda clase de contiendas y procedimientos desde el momento en que el ferrocarril sea objeto de una intervención, embargo ó secuestro.

XV. Las contiendas y cuestiones sobre arrendamiento de la línea ó que afecten á la explotación de toda ella.

XVI. En los casos mencionados en los artículos 161, á 170 de esta ley.

Art. 177. De los derechos y obligaciones de esas empresas entre sí y con las personas que con ellas contraten, en materias diversas de las enumeradas en el artículo anterior, conocerá el juez competente, según las estipulaciones pactadas, con arreglo á las leyes.

Art. 178. Las cuestiones que se suscitaren sobre interpretación y cumplimiento de las concesiones ó de alguna de las estipulaciones contenidas en ella, se decidirán por los tribunales competentes de la República y en lo que no esté determinado por leyes especiales, conforme al Código Civil del Distrito Federal, por el cual se rigen estos contratos conforme á lo dispuesto en sus artículos 698 y 699.

CAPITULO XIV.

Previsiones generales.

Art. 179. Las empresas de ferrocarril tienen las siguientes obligaciones y responsabilidades:

I. Cumplir en la parte que les corresponda, las leyes y los reglamentos que se expidan con el fin de evitar el contrabando.

II. Cuidar, en lo que concierne al ferrocarril, de que las leyes fiscales sean debidamente observadas.

III. Cuidar de que los sellos, muy especialmente en lo relativo á mercancías que no han pagado sus derechos, se conserven en buen estado. En caso de fractura de los sellos, la empresa quedará exenta de responsabilidad únicamente si se probare debidamente que la fractura se debió á caso fortuito ó fuerza mayor.

IV. Dar pasaje libre á los celadores fiscales que viajen en desempeño de negocios oficiales.

V. Despedir inmediatamente de su servicio sin volverlo á recibir á cualquiera de sus dependientes que infrinjan las leyes fiscales ó proteja esta infracción, ó cometa cualquier delito, y auxiliara á la autoridad para su aprehension.

Art. 180. La Secretaria de Hacienda fijará las formalidades que deberán observarse en las extremidades de los ferrocarriles, en la carga y descarga de los efectos y mercancías de tránsito por el territorio de la República y en su conducción por ella, á fin de impedir cualquier fraude ó abuso; pero esas formalidades ó precauciones serán tales que no tiendan á demorar ó á embarazar el puntual y rápido despacho y tránsito de los trenes y mercancías, equipajes y pasajeros, sin perjuicio del derecho que el Ejecutivo se reserve para examinarlas en cualquier punto del camino.

Art. 181. Los que andaren en el camino ó interrumpieren de alguna manera, podrán ser aprehendidos por los agentes de la Empresa y entregados al Juez respectivo para que sean castigados según la gravedad de su delito.

Art. 182. Las empresas de ferrocarril presentarán á la Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas en cada mes de Marzo, bajo protesta de ser verídico y exacto y con la nota firmada por los Comisarios Inspectores, de haber sido aprobado por ellos, un informe que comprenda, con referencia al año anterior, precisamente los puntos siguientes:

I. Nombres y residencia de los funcionarios y empleados superiores de la Compañía.

II. Monto del capital social.

III. El monto de las acciones emitidas detallando la naturaleza de las acciones, si son ordinarias, de primera preferencia, segunda, etc., y el monto de cada clase.

IV. Las cantidades que se han pagado por cuenta de las acciones, expresando si representan dinero exhibido, en cuyo caso se anunciará la suma ó aportación, y la clase de ésta ó de trabajo desempeñado etc.

V. Los dividendos pagados en el año, y el número de accionistas.

VI. La deuda consolidada y flotante, distinguiendo las diferentes emisiones, los intereses pagados sobre cada emisión y sobre la deuda flotante, y el monto de la amortización de cada una de ellas en el año anterior que concluyó el 31 de Diciembre.

VII. Descripción y costo originario del camino construido y el valor actual de la propiedad de la compañía, de sus franquicias y equipo, fijando su valor separadamente á cada partida.

VIII. Descripción y costo probable de la parte por construir.
 IX. Número de kilómetros de camino construido y puesto en explotación.

X. Importe de lo devengado y recibido por subvención, con expresión de lo que se ha recibido de la Federación y lo que se ha recibido de los Estados y las especies en que han consistido una y otra.

XI. El número de sus empleados distinguiéndolos por clases y el sueldo pagado á cada clase.

XII. La suma gastada en mejoras y reparaciones en el año anterior, y una explicación detallada sobre la naturaleza de estas mejoras y reparaciones.

XIII. Cantidad percibida por pasajeros y el número de los de cada clase.

XIV. Cantidad percibida por fletes, especificando la clase de la carga conducida.

XV. Los gastos de explotación y cualesquiera otros.

XVI. Los ingresos habidos por otros ramos con especificación de lo que cada ramo ha producido.

XVII. La balanza de ganancias y pérdidas.

XVIII. Un resumen detallado de las operaciones financieras de la compañía, incluyendo la balanza anual.

XIX. Las noticias estadísticas que disponga la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Art. 183. Las empresas de ferrocarriles, aunque celebren contratos de construcción y éstos sean aprobados por el Ejecutivo, están obligadas á pagar á todos los empleados, trabajadores y operarios, que han trabajado en la construcción, quedando obligadas á ese pago mancomunadamente con los constructores.

Art. 184. Los telégrafos y los teléfonos están comprendidos en los artículos 176 á 178 de esta ley. Si los hilos de una línea construida dentro de un Estado, se ligan con la red federal, aquella quedará sujeta á las leyes y reglamentos federales sobre policía de telégrafos y teléfonos.

Art. 185. El Ejecutivo en los reglamentos que expida, fijará las penas que la administración puede imponer á las empresas de ferrocarriles, telégrafos y teléfonos por las faltas que cometan.

Art. 186. Los preceptos de esta ley no constituyen derechos adquiridos para las empresas de ferrocarriles; en consecuencia, ellos podrán ser en todo tiempo modificados ó derogados.

Art. 187. Se deroga la ley de 25 de Diciembre de 1877 y la de 16 de Diciembre de 1881, subsistiendo el artículo 5º que facultó al Ejecutivo para adquirir los telégrafos y teléfonos de propiedad particular, y que no fueran meramente locales.

TRANSITORIO.

La presente ley comenzará á regir desde su promulgación, excepto las disposiciones relativas á tarifas que regirán, respecto de los ferrocarriles cuyas concesiones son anteriores á esta ley, desde el primero de Enero de 1900. Tienen sin embargo, las empresas de ferrocarril, el derecho de regirse por las expresadas disposiciones, aún antes del primero de Enero de 1900, poniéndolo en conocimiento de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—*Porfirio Diaz.*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.»

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.
 México, Abril 29 de 1899.—*Francisco Z. Mena.*—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 28 de Octubre de 1899.
 —*Pedro L. Rodríguez.*—*Fco. Hernández,* Secretario General.

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

—
 MARZO 3

| | |
|---|---------------------|
| Termómetro á la sombra, máxima..... | 21°8 C |
| " " " " mínima..... | 5.2 |
| " " " " media..... | 14.6 |
| " al abrigo, máxima..... | 16.0 |
| " " " " mínima..... | 11.8 |
| " " " " media..... | 14.1 |
| Presión barométrica reducida á 0° media..... | 575 ^{mm} 9 |
| Tensión del vapor de agua del aire, media..... | 5 ^{mm} 57 |
| Humedad relativa, media..... | 45 |
| Nubes, cantidad media..... | limpio. |
| " especie..... | |
| " dirección..... | |
| Viento dirección dominante..... | |
| " velocidad media (Metros por segundo)..... | |
| " " " " máxima..... | |
| Lluvia, hora del principio..... | |
| " " " " fin..... | |
| " " " " altura en milímetros..... | 0.0 |
| Evaporación al sol..... | 9.2 |
| " " " " á la sombra..... | 9.0 |
| Ozono..... | 6.0 |
| Estado general del día: Enteramente limpio, ventoso y variable. | |

MARZO 4

| | |
|--|---------------------|
| Termómetro á la sombra, máxima..... | 24° C |
| " " " " mínima..... | 4.0 |
| " " " " media..... | 14.9 |
| " al abrigo, máxima..... | 16.7 |
| " " " " mínima..... | 13.0 |
| " " " " media..... | 15.0 |
| Presión barométrica reducida á 0° media..... | 575 ^{mm} 0 |
| Tensión del vapor de agua del aire, media..... | 6 ^{mm} 14 |
| Humedad relativa, media..... | 48 |
| Nubes cantidad media..... | 5.3 |
| " especie..... | 0 |
| " dirección..... | |
| Viento, dirección dominante..... | |
| " velocidad media (Metros por segundo)..... | |
| " " " " máxima..... | |
| Lluvia, hora del principio..... | |
| " " " " fin..... | |
| " " " " altura en milímetros..... | 0.0 |
| Evaporación al sol..... | 18.2 |
| " " " " á la sombra..... | 8.7 |
| Ozono..... | 6.0 |
| Estado general del día: Medio nublado, ventoso y templado. | |

MARZO 5

| | |
|--|---------------------|
| Termómetro á la sombra, máxima..... | 25°2 C |
| " " " " mínima..... | 9.0 |
| " " " " media..... | 16.9 |
| " al abrigo máxima..... | 17.8 |
| " " " " mínima..... | 13.5 |
| " " " " media..... | 15.9 |
| Presión barométrica reducida á 0° media..... | 573 ^{mm} 5 |
| Tensión del vapor de agua del aire, media..... | 7 ^{mm} 27 |
| Humedad relativa, media..... | 55 |
| Nubes, cantidad media..... | 5.3 |
| " especie..... | CK |
| " dirección..... | |
| Viento, dirección dominante..... | |
| " velocidad media (metros por segundo)... | |
| " " " " máxima..... | |
| Lluvia, hora del principio..... | |
| " " " " fin..... | |
| " " " " altura en milímetros..... | 0.0 |

| | |
|---|---------------------|
| Evaporación al sol..... | 16.4 |
| " á la sombra..... | 9.0 |
| Ozono..... | 5°0 |
| Estado general del día: Medio nublado y templado. | |
| MARZO 6 | |
| Termómetro á la sombra, máxima..... | 27°7 C |
| " " " mínima..... | 10.7 |
| " " " media..... | 17.4 |
| " al abrigo máxima..... | 18.0 |
| " " " mínima..... | 14.4 |
| " " " media..... | 16.7 |
| Presión barométrica reducida á 0° media..... | 573 ^{mm} 6 |
| Tensión del vapor de agua del aire, media..... | 6 ^{mm} 31 |
| Humedad relativa, media..... | 43 |
| Nubes, cantidad media..... | 7.0 |
| " especie..... | CK |
| " dirección..... | CK |
| Viento dirección dominante..... | CK |
| " velocidad media (metros por segundo)..... | CK |
| " " máxima..... | CK |
| Lluvia, hora del principio..... | CK |
| " " " fin..... | CK |
| " altura en milímetros..... | 0.0 |
| Evaporación al sol..... | 17.6 |
| " á la sombra..... | 10.0 |
| Ozono..... | 5°0 |
| Estado general del día: Medio nublado y templado. | |
| V° B° Ingeniero, <i>Angel Romero.</i> | |
| Observador, <i>M. Gutiérrez Amayo.</i> | |

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

El C. Lic. Carlos Chávez Nava, Juez primero Conciliador propietario y substituto por la ley del de primera Instancia del Distrito, que conoce del juicio intestamentario de la Sra. Cruz Mejía, vecina que fué del pueblo de Tlaxcalilla de este Municipio, por auto del día primero del corriente, mandó: que por edictos que se fijarán en la Casa Municipal y en el lugar más aparente del pueblo indicado de Tlaxcalilla, así como por los que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se convoque á todas las personas que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten en este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días que se contará desde la fecha de la última publicación que aparezca en el primero de dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado. Huichapan, Marzo tres de mil novecientos. Doy fé.—*Enrique Rivera,* Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Marzo 3 de 1900.—Recibido, Marzo 6 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

AVISO.

En el juicio testamentario á bienes del finado Crisanto Chagoya vecino que fué de esta población, el C. Lic. Filiberto Rubio, Juez de primera Instancia del Distrito que conoce de él, por auto de esta misma fecha ha mandado que para la facción de inventarios solemnes y valor de los bienes yacientes se cite á los interesados por avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México; señalándose para que principie la diligencia las diez de la mañana del quinto día útil después de la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtipán, Febrero 24 de 1900.—*Adolfo Lémus.* 3—2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Febrero 26 de 1900.—Recibido, Marzo 3 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

NOTIFICACION

Sr. Don Antonio Omaña:

En los autos que el Lic. Luis G. de la Sierra, como apoderado de Don Francisco Rodríguez, vecino de Zumpango, ha promovido contra Ud. preparando acción ejecutiva mercantil, el C. Juez 1° de 1ª Instancia del Distrito, Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, con esta fecha ha proveído un auto que dice: "Visto el anterior escrito, é ignorándose el domicilio actual de Don Antonio Omaña, como lo pide el promovente, citesele por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, para que á mas tardar dentro de los diez días siguientes á la última publicación de los avisos, se presente en este Juzgado á reconocer su firma puesta en el documento que se acompaña. Con fundamento en los artículos 75 fracción I, 149, 1,070 y 1,167 del Código de Comercio, lo

SECCION DE AVISOS.

DE LA MULTITUD

Que han usado nuestra preparación ó que la están usando en la actualidad, jamás hemos sabido de ninguno que no haya quedado satisfecho del resultado. No pretendemos nada que no haya sido ámpliamente justificado por la experiencia. Al recomendarla á los enfermos no tenemos mas que hacer referencia á sus méritos. Se han obtenido grandes curaciones y de seguro que se obtendrán muchas más. No hay y podemos asegurarle honradamente, ningún otro medicamento, que pueda emplearse con mayor fé y confianza. Alimenta y sostiene las fuerzas del enfermo durante esos periodos en que falta el apetito y los alimentos no pueden digerirse. Para evitar las falsificaciones ponemos esta marca de fábrica en cada



botella de la "Preparación de Wampole" y sin ella ninguna es legítima. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabo de Hipofosfito Compuesto, Extracto de Malta y Cerezo Silvestre. Tomada antes de las comidas, aumenta el apetito, ayuda á la digestión, desarrolla el cuerpo, tonifica los nervios, renueva las fuerzas vitales, enriquece la sangre con elementos rojos y reconstituyentes y vuelve á los placeres y tareas del mundo á muchos que hablan perdido ya toda esperanza. "El Dr. A. Hurtado dice: He usado de preferencia en estos últimos tiempos su bacalao y me es grato manifestar á Uds. que los resultados obtenidos en mi clientela son maravillosos; como reconstituyente, magnífico, y para el tratamiento de las enfermedades del pecho, sin igual." Puedo uno estar seguro de sus propiedades curativas. Basta una botella para convencerse. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en las Droguerías y Boticas en todas partes.

Recibido, Julio 10 de 1899.—*Quiroz.*—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 1° de Julio de 1900.

Preparación de WAMPOLLE.

Preparación de WAMPOLLE.

proveyó el Juez primero de primera Instancia, Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, y firmó. Doy fé.—Castillo Ramírez.—Domingo Ibarra, Srio."

Lo que hago saber á Ud. en esta forma cumpliendo con lo mandado y para los efectos legales correspondientes.

Pachuca, Febrero 12 de 1900.—Domingo Ibarra, Srio. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 27 de 1900.—Recibido, Febrero 27 de 1900.—Quiroz

MINERIA

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 15.—El C. Juan Viveros Hidalgo vecino de esta ciudad, solicita con veinte pertenencias la mina de metal de plata San Felipe, situada en la ranchería de Santa Rosa, Municipio del Arrenal del Distrito de Actopan, y que colinda, por el Oriente con el cerro del Picacho, por el Poniente con el río que baja del puerto de La Palma y mina del Aire, por el Norte con la mina del Rosario y por el Sur con la del Refugio.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero el ingeniero de minas C. Benjamín Rubio, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Febrero 20 de 1900.—Ramón Rosales. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 6 de 1900.—Recibido, Marzo 6 de 1900.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 17.—El C. Laureano Gama, vecino de esta ciudad, solicita con cuatro pertenencias una mina de metal de plata que nombra Cruz del Tepozán, situada en el cerro alto del pueblo de Capula, Municipio del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca, y que colinda, por el Norte con camino de Los Ocotes, por el Sur con río de la peña larga, por el Oriente con cerro alto, y por el Poniente con lo de Rojas.

Practicará las medidas, el ingeniero de minas, C. Teodomiro Lugo, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Febrero 27 de 1900.—Ramón Rosales. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 5 de 1900.—Recibido, Marzo 5 de 1900.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 62.—El Sr. José M. López vecino de esta ciudad, mayor de edad y minero, solicita la concesión de dos pertenencias de O. á P. sobre una veta que tiene la misma dirección, produce metales de plomo y plata, está ubicada en el cerro de San Bartolo perteneciente á esta Municipalidad, siendo el punto de partida, una mina conocida con el nombre de "San Bartolo," tiene como señas particulares dos árboles de Perú junto á la boca-mina que colinda por el Norte con la mina Guadalupe, por el Sur la mina El Carmen, por el Oriente terreno libre y por el Poniente la barranca de Las Animas.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el práctico de minas C. Miguel Cid, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Febrero 22 de 1900.—Luis G. Sánchez. 3—2
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Febrero 27 de 1900.—Recibido, Marzo 3 de 1900.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 64.—El Sr. Borifacio Castelazo, de este origen y vecindad mayor de edad y minero, solicita con cuatro pertenencias la concesión de la mina denominada "San Pablo" ubicada en el panino de Tolimán, en las caídas á la barranca del Tajo de esta Municipalidad, no tiene colindancias mineras y cuya veta produce metales de plata.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el práctico de minas C. Miguel Cid, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Febrero 15 de 1900.—Luis G. Sánchez. 3—2
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Febrero 20 de 1900.—Recibido, Marzo 3 de 1900.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 67.—Los Sres. Eliezer Perea, Amable Vizuet y Refugio Chávez, de este origen y vecindad mayores de edad y mineros, solicitan la concesión de dos pertenencias sobre una veta que corre de NO. á SE. produce metales de plomo, plata y cobre está ubicada al Poniente del cerro de Santa Elena panino de La Ortiga de esta Municipalidad, siendo el punto de partida una cata abierta sobre la misma veta, la cual llevará el nombre de "San Juan" y siendo sus colindantes de dicho fundo al Norte la barranca de Dolores, al Sur la mina San Rafael, al Oriente "Las Blancas" y al Poniente terreno libre.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero, el práctico de minas C. Miguel Cid, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Febrero 20 de 1900.—Luis G. Sánchez. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 2 de 1900.—Recibido, Marzo 2 de 1900.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 57.—El Sr. Trinidad Olivera, de este origen y vecindad, mayor de edad y minero, solicita con dos pertenencias á hilo de veta, la concesión de una mina que llevará el nombre "La Estrella," siendo esta el punto de partida, está situada en el cerro del Malacate de esta Municipalidad, tiene una veta que produce minerales de plomo argentífero, y sus linderos son los siguientes: por el Norte la mina San Elias, por el Oriente la mina El Malacate, y por el Sur, la mina La Chiripa, y cuya seña particular es, que á distancia de cinco metros de la citada boca-mina, se encuentra un nopal.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el práctico de minas C. Pedro B. Presbítero, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Enero 20 de 1900.—Luis G. Sánchez. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 27 de 1900.—Recibido, Febrero 27 de 1900.—Quiroz

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES HACIENDA DE LA LUZ.
— Sociedad Anónima. —

AVISO.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha decretado el dividendo núm. 38, á razón de dos pesos cincuenta centavos por acción pagaderos en México, en el Banco de Londres y México y en esta ciudad en el despacho de la Negociación.

Lo que participo á los Señores Accionistas.
Pachuca, Febrero 26 de 1900.—L. Vergara, Srio. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 27 de 1900.—Recibido, Febrero 27 de 1900.—Quiroz

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC.
AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrenco, se encuentra depositado en el corral de consejo de este Municipio, un caballo retinto de corta alzada teniendo por fierros en la pierna izquierda una M. y en la derecha D. valorizado por los peritos respectivos, en la suma de (\$15.00 es.) quince pesos. Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 680 del Código Civil vigente.

Tezontepec, Febrero 28 de 1900.—*Santiago Enciso.*—*Lázaro Vázquez*, Srío. 3—2

Administración de Rentas—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 3 de 1900.—Recibido, Marzo 3 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.
— *Sociedad Anónima.* —

CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de esta Compañía en sesión de hoy ha acordado convocar a los Señores Accionistas para la *Asamblea General Ordinaria* que previene el artículo 34 de los Estatutos, que se verificará en la casa número 9 de la calle del Empedradillo el 28 de Marzo próximo a las cuatro de la tarde, para tratar de los asuntos determinados en los artículos 52, 55, 58 y 74 de los propios Estatutos conforme a la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Discutir, aprobar ó modificar el Balance General que presentará el Consejo de Administración, después de oír el Informe del Comisario.

II. Deliberar sobre el Informe producido por el Consejo acerca del estado de la Negociación.

III. Fijar los emolumentos del Comisario en servicio.

IV. Hacer el nombramiento de los Vocales del Consejo y de los Comisarios.

V. Tratar sobre cualquiera otro asunto que propusieren los Señores Accionistas ó el Consejo.

El depósito de las acciones prevenido por el artículo 38 se hará hasta la víspera de la sesión en el Despacho del número 11 de San Bernardo en México, y en la casa número 52 de la calle de Hidalgo, en Pachuca, recibiendo en cambio los Señores Accionistas la boleta correspondiente.

Lo que pongo en conocimiento de los Señores Accionistas cumpliendo con los artículos 35 y 36 de los repetidos Estatutos

México, á 28 de Febrero de 1900.—*Enrique Quintanilla*, Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 2 de 1900.—Recibido, Marzo 2 de 1900.—*Quiroz*

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.
AVISO.

Se encuentra á disposición de esta oficina en calidad de bien mostrenco una yegua de regular alzada, baya-lova, cuatro cabos negros, bigotuda; mareada en la pierna del lado derecho con el fierro que se estampa al margen y valuada por peritos nombrados al efecto, en la suma de \$16 00 es.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 679 del Código Civil, para que la persona que se crea con derecho pase á esta oficina á deducirla en el término legal.

Tolcayuca, Febrero 20 de 1900.—*Longinos Pacheco.*—*Aurelio Chávez*, Srío. 3—2

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, Febrero 26 de 1900.—Recibido, Marzo 1° de 1900.—*Quiroz*

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
(Bajos de la Secretaría General.)

Agua Mineral de

ROMERO

Esjicamente alcalina y gaseosa.
Estimulante y digestivo.

LA REINA DE LAS AGUAS DE MESA

AGENTES GENERALES PARA LA VENTA EN LA REPUBLICA

J. UHLEIN SUCCESORES

Almacén de Drogas
COLISEO NUEVO 3. Frente al Teatro Principal. México

Recibido, Febrero 16 de 1900.—*Quiroz*.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 16 de Mayo de 1900.

El Hombre

Nervioso....

No solamente sufre él mismo, sino que hace sufrir á todos los que le rodean. El hombre nervioso es un violin desafinado que destruye la armonía de la orquesta humana. La nerviosidad es cuestión de nutrición para los nervios y el mejor alimento nervino en todo el globo terrestre se llama

Píldoras Rosadas
del Dr. Williams.

Lector ó lectora: si todo le molesta; si el más mínimo ruido le hace saltar; si el más mínimo contratiempo resulta en injustificada cólera; si le tiembla el pulso y le palpita excesivamente el corazón; si se siente siempre temeroso de algo indefinido y que nunca sucede, debe Ud tomar, SIN PERDER TIEMPO, las Píldoras Rosadas del Dr. Williams que alimentan los nervios y, estimulándolos, *afinan á perfección el violin humano.*

MILES CURADOS.

MILES CURÁNDOSE.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Febrero 15 de 1899.—*Quiroz*.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1° de Octubre á 31 de Diciembre de 1899